

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de agosto de 2021. A despacho en la fecha con memorial mediante el cual los demandados contestaron la demanda y uno de ellos solicitó llamamiento en garantía.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00338-00

Los anteriores memoriales presentados por los demandados, se dispone incorporarlos a este proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por DUVAN DE JESÚS CIFUENTES ATEHORTÚA en contra de RUBEN DARÍO GAONA FERRO y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo comunicado en los mismos, se dispone tener por notificado por conducta concluyente al codemandado RUBÉN DARÍO GAONA FERRO, del auto calendarado 23 de junio de 2022, que admitió la demanda en su contra y de Seguros del Estado. La notificación se entiende surtida a partir de la presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es, 21 de julio de 2022. Art.301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO ARIAS RODRÍGUEZ, para representar al codemandado Ruben Darío Gaona Ferro, en los términos del poder conferido.

Igualmente, se dispone tener por notificado por conducta concluyente al codemandado SEGUROS DEL ESTADO S.A, del auto calendado 23 de junio de 2022, que admitió la demanda en su contra y de el señor Ruben Darío Gaona Ferro. La notificación se entiende surtida a partir de la presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es, 02 de agosto de 2022. Art.301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado EDWARD ANDRÉS OSPINA ALVARADO, para representar a la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del poder conferido.

En razón de lo anterior, las contestaciones a la demanda y el llamamiento en garantía, se resolverá cuando se encuentren vencido el termino de traslado de la demanda conforme a lo indicado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CGM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 140 del 26/08/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria